

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio Específico entre las entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio Específico de 25 de noviembre de 1997, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Tecnología para la ejecución del Plan de Actividades de 1997 en materia de promoción y fomento industrial y tecnológico con el objeto de realizar actividades en las áreas de información y difusión, formación, programas y proyectos tecnológicos, estudios y asesoramiento y normalización, certificación y calidad.

Expediente: 1997/241637.

Importe: 7.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de parte del municipio de Níjar (Almería) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales. (BOJA núm. 39, de 3.4.97).*

Advertido error en la Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de parte del municipio de Níjar (Almería) como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales:

Donde dice: «Isleta del Moro».

Debe decir: «Isleta del Moro-Escullos».

Sevilla, 17 de diciembre de 1997

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la subvención que se cita. (BOJA núm. 128, de 4.11.97).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 23 de septiembre de 1997, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 128, de 4 de noviembre, se señala la siguiente corrección:

En la página 13.046, columna derecha, donde dice:

Subvención: 10.000.000 ptas.

Debe decir: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Málaga al amparo de los expedientes MA-94/020-C, MA-92/070-C y MA-92/030-C.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas en Málaga correspondientes a: 3 viviendas de 31 de promoción pública expediente MA-94/020-C; 6 viviendas de las 59 de promoción pública expediente MA-92/070-C y 4 viviendas de las 42 de promoción pública que se construyen al amparo del expediente MA-92/030-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender situaciones sociales urgentes procedentes principalmente de la zona o sector donde se construyen estas viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas en Málaga correspondientes a: 3 viviendas de 31 de promoción pública expediente MA-94/020-C; 6 viviendas de las 59 de promoción pública expediente MA-92/070-C y 4 viviendas de las 42 de promoción pública que se construyen al amparo del expediente MA-92/030-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MALAGA AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES MA-94/020-C, MA-92/070-C Y MA-92/030-C

Primera. Serán adjudicatarios de las viviendas comprendidas en esta adjudicación singular las familias provenientes de las listas de segunda ocupación, que se encuentren en situaciones sociales urgentes, y provengan, principalmente, de la zona o barrio donde se construyen las presentes viviendas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Lora del Río (Sevilla) al amparo del expediente SE-91/040-V2.*

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo 6.º señala que la Dirección General de Arquitectura

y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas a Corporaciones locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) que se construyen al amparo del expediente SE-91/040-V2.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender una necesidad de realojo de ocupantes de inmuebles no destinados a vivienda y situaciones de infraviviendas por estado ruinoso de las mismas y otras situaciones de interés social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) construidas al amparo del expediente: SE-91/040-V2.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 28 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LORA DEL RIO (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/040-V2

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Cinco viviendas se destinan a unidades familiares procedentes del desalojo del antiguo colegio de Ntra. Sra. de Setefilla de la Barriada Ntra. Padre Jesús.

2. Seis a familias desalojadas de distintas zonas de la ciudad por edificaciones ruinosas.

3. Tres a unidades familiares que debido a las inundaciones producidas durante el invierno de los años 96/97 fueron ubicadas en alquiler en viviendas del Ayuntamiento y cuyas obligaciones económicas son abonadas íntegramente por los presupuestos del Ayuntamiento.

4. Tres viviendas a tres unidades familiares que ocupan inmuebles de titularidad municipal, un local y parte del antiguo cuartel de la Policía Local, que se encuentran en deficiente estado de habitabilidad.

5. Once viviendas se ponen a disposición del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) con objeto de que sirvan para atender las más urgentes necesidades sociales producidas por las inundaciones del temporal sufrido durante el mes de octubre y noviembre de este año.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios y ocupantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de